





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN CIENCIAS DEL DEPORTE

En Murcia a 11 de noviembre de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en su nombre y representación facultado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 11 de junio de 2011.

Y de otra, el Sr. Dña. Mª Concepción Carrillo Cerdá, Presidenta de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego, elegida para dicho cargo en Asamblea General Extraordinaria de 4 de diciembre de 2013 y en virtud de la capacidad de representación que ostenta según los establecido en el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad con CIF F-30044994.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto









### **EXPONEN**

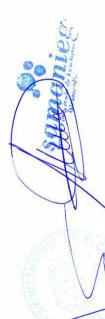
I.- Que la Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que el grupo de Investigación E0B5-01 Deporte, Gestión y Recreación "INGESPORT" de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, se crea para ofrecer servicios a la sociedad en el ámbito del deporte, la actividad física, gestión deportiva, ocio y recreación. Está formado por un grupo de investigadores de alta cualificación científica y profesional, comprometidos con la responsabilidad de generar y transferir el trabajo científico al conjunto de la sociedad.

Que es misión del citado Grupo contribuir y fomentar la investigación e innovación en todos aquellos profesionales e instituciones, públicas y privadas, que gestionan, programan y desarrollan actividades físico-deportivas a nivel local, autonómico, nacional e internacional, así como promover la cultura de la calidad y excelencia, generando conocimiento, transformándolo en valor para su difusión y beneficio de la sociedad.

III.- Que el grupo de Investigación "INGESPORT", el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y el Centro de Enseñanza Samaniego, vienen desarrollando una serie de actuaciones que tienen por objetivo el análisis y mejora de la actividad de investigación y formación en Ciencias del Deporte.

IV.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, dispone de instalaciones deportivas de diversa índole al servicio de los ciudadanos y las instituciones del municipio y que entre los objetivos fijados en la programación general del área de Deportes, se encuentra la promoción de las condiciones que faciliten la participación directa de los ciudadanos en la realización de actividades y programas de ámbito Deportivo, a través de sus órganos representativos, que redunden bien en utilidad o interés social, bien para la consecución de un fin público.









V.- Que la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego imparte los estudios de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y está interesada en fomentar la colaboración con la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el deporte, la salud y la actividad física, de las que puedan ser beneficiarios sus alumnos del TAFAD.

VI.- Que las partes, conscientes de la trascendencia de la materia citada anteriormente, se proponen llevar a cabo una serie de actuaciones con la intención de formar y analizar algunos aspectos relacionados con las variables en el deporte y la actividad física referidos a la formación e investigación en Ciencias del Deporte.

En base a estos antecedentes, las partes:

#### **ACUERDAN**

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla, la Universidad de Murcia y la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego con la finalidad de potenciar la formación e investigación en el deporte de la Región de Murcia y contribuir de forma directa a mejorar la calidad de vida de todos los murcianos.

### SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera, las partes podrán acordar el desarrollo de las siguientes actuaciones:

 La realización de estudios sobre hábitos de práctica deportiva y los efectos sobre las condiciones de salud, con la participación de los programas deportivos del municipio de Alcantarilla y el número de practicantes federados, escolares y deportistas en general que se acuerde con la Concejalía de Deportes.

 La organización y desarrollo de cursos de formación en materia de deporte escolar, centros deportivos (gimnasios), rendimiento u otros que se pudieran considerar de interés común, que tendrán lugar en las instalaciones del Centro Samaniego y se



lar, de se







- ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
- Promoción del establecimiento de fórmulas de colaboración con otras instituciones de carácter deportivo en el ámbito de cursos federativos, tales como padel, fútbol y fútbol sala, salvamento y socorrismo y comunitarios, como el PER y monitor de campamentos.

# TERCERO.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

- La Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación INGESPORT, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, podrá llevar a cabo:
- 1.- El diseño y estructura de las investigaciones que se acuerde desarrollar, aportando los recursos humanos del grupo para el correcto desenvolvimiento de las mismas.
- 2.- El diseño de las actividades de formación que se acuerde realizar por los componentes del grupo e impulso de su aprobación ante los órganos correspondientes de la Universidad de Murcia.

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas provendrán, para los cursos de formación, de sus precios públicos y en el caso de los proyectos de investigación, de la financiación que pueda obtenerse de convocatorias o ayudas públicas o privadas que puedan ser adecuadas a los fines de este Convenio.

# CUARTO.- COMPROMISOS DE ILMO. AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, para el cumplimiento del objeto descrito en el acuerdo primero, podrá:
- 1.- Facilitar el uso de sus instalaciones deportivas para la realización de las investigaciones y actividades formativas que se acuerde realizar en desarrollo del presente Convenio.
- 2.- Facilitar la participación de los programas deportivos, deportistas y estudiantes, como grupos de estudio en los proyectos de investigación que se deriven del presente Convenio.
- 2.- Informar y gestionar los contactos con las instituciones y Asociaciones del municipio para facilitar el desarrollo de las actividades que se generen del presente Convenio.

<u>OUINTO.- COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE</u> ENSEÑANZA SAMANIEGO









La Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, podrá:

- 1.- Facilitar las instalaciones del Centro y los materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones y actividades formativas objeto del presente Convenio.
- 2.- Impulsar la colaboración y participación del alumnado que cursa estudios de TAFAD en las tareas de investigación y formación propuestas por el grupo INGESPORT de la Universidad de Murcia.

### SEXTO.- CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES

Las iniciativas descritas se concretarán en un convenio específico de desarrollo que se anexará al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a. Objetivos que se persiguen.
- b. Identificación de las tareas.
- c. Plazos de ejecución.
- d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- f Aportación económica necesaria.

Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

# SÉPTIMO.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

## OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de **cuatro años.** Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.









### **NOVENO.- DENUNCIA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito con (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

## **DÉCIMO.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Universidad de Murcia

Por el Ilmo. Ayuntamiento de

Alcantarilla

Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud

Fdo.: Lázaro Mellado Sánchez

Por la Cooperativa de Enseñanza

Samaniego

Fdo.: Mª Concepción Carrillo Cerdá